

L-71-23-11-15.

CAMARA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DE ORIENTE: San Miguel, a las ocho horas y diez minutos del día quince de diciembre del año dos mil quince.-

1 El recurso de apelación ha sido interpuesto en el **PROCESO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, promovido por las licenciadas **TERESA LILIANA G. M. y KARLA MARIA A. B.**, mayores de edad, abogadas, de este domicilio, defensoras públicas laborales, delegadas en esta ciudad por la señora Procuradora General de la República; en representación del trabajador **JUAN CARLOS S. C.**, mayor de edad, jornalero, del domicilio de [...]; contra la sociedad **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“COSASE, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador; representada legamente por su Director Presidente señor **GERMAN H. B.**, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de [...]; y en el proceso por su apoderado general judicial, administrativo y especial, licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador; reclamándole indemnización por el despido injusto de su trabajo y demás prestaciones de ley.-

2 El expediente del proceso ha sido clasificado en el juzgado de su procedencia con la referencia **Nº 396/2015(RN)**; y en esta Cámara bajo la referencia **L./#71/23-11-15.-**

3 Tal recurso fue interpuesto por el licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, de las generales y en el concepto antes mencionados; de la sentencia definitiva, pronunciada por el señor Juez de lo Laboral de esta ciudad, a las quince horas del día treinta de octubre del presente año; en cuya parte resolutive de la sentencia, recurrida en apelación, DICE: **“” A) Declaranse no ha lugar las excepciones alegadas y opuestas por el Licenciado EDDIE ADEMIR R., en su concepto de Apoderado general Judicial de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V, contenidas en el artículo 50 causal 12 del código de trabajo e incumplimiento al artículo 2 inciso 2 de la Ley reguladora de las prestaciones económica por renuncia y la de improponibilidad de la demanda, alegada como excepción y B) CONDENASE a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIAS COSASE S.A. DE C.V., representada legalmente por El señor GERMAN H. B., a pagarle el señor JUAN CARLOS S. C., las siguientes prestaciones: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS, en concepto de**

Indemnización por despido injustificado de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora de Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, en concepto de Vacación Proporcional; CIENTO CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, en concepto de Aguinaldo Proporcional; y DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS en concepto de salarios caídos por el trámite del presente juicio; todo lo anterior hace un total a pagar de **CUATRO MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS.- NOTIFIQUESE.- ””””””**

4 Intervinieron en primera instancia ambas partes como se ha dicho; y en ésta sólo la parte apelante licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, en su concepto mencionado.-

5 La licenciada **TERESA LILIANA G. M.**, en la demanda de fs. 1, de la pieza principal, manifestó:“””” --- **PARTE EXPOSITIVA**— En mi calidad de Defensora Pública Laboral, vengo a promover Juicio Individual Ordinario de Trabajo en nombre y representación del Trabajador **JUAN CARLOS S. C.**, de [...] años de edad, Casado, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], en contra de la Sociedad **COSASE, S.A. DE C.V.** del domicilio de [...], representada legalmente por **SERGIO CATINI P.**, mayor de edad y del domicilio de [...], pudiendo ser citada, notificada y emplazada dicha sociedad en **CARRETERA PANAMERICANA SALIDA A LA UNIÓN FRENTE A GALVANISA**, San Miguel, lugar donde habitualmente atiende sus negocios la demandada, para reclamarle prestaciones laborales.---**RELACIÓN DE TRABAJO**:— Mi representado ingresó a laborar para las órdenes de la Sociedad demandada mediante contrato verbal de trabajo el día **VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO**, con el cargo de **AGENTE DE SEGURIDAD**, desarrollando sus labores en **CERRO CACAHUATIQUE UBICADO EN [...]**, y consistían las mismas en Dar Seguridad a las Instalaciones de Repetidora del Canal Diez, no estando sujeto a una jornada ordinaria de trabajo ni a horario establecido pero generalmente laboraba con el siguiente horario: ingresaba a las siete de la mañana y salía a las siete de la mañana del segundo día horario de cuarenta y ocho horas esto de lunes a domingo; devengando por sus servicios un salario de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS MENSUALES**, los cuales eran cancelados quincenalmente en el Banco de América Central.--- **RELACIÓN DE LOS HECHOS** --- Reclamo por incumplimiento a la ley Reguladora de la Prestación Económica por

Renuncia Voluntaria, presentando la Renuncia Voluntaria a las quince horas con treinta minutos del día primero de Julio del año dos mil quince, y habiendo transcurrido el plazo del Art. 8 de la referida Ley, sin que se haya realizado el pago y con base en el Art. 3 inc. 2 del mismo cuerpo legal, se presume el Despido injusto. En las condiciones de trabajo antes mencionadas laboró mi representado para las órdenes de la Sociedad **COSASE, S.A DE C.V.**, desde la fecha de su ingreso hasta el día **DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**--- **PARTE PETITORIA:** --- Por lo antes expuesto, a usted respetuosamente **PIDO:** --- Me admita la presente demanda --- Me tenga por parte en la calidad en que comparezco --- Cite a conciliación a la Sociedad **COSASE, S.A. DE C.V.**, mediante su Representante Legal y si no llegásemos a ningún acuerdo en dicha audiencia, previo los trámites legales y las pruebas que oportunamente aportaré, sea condenada en la Sentencia Definitiva a pagarle a mi representado:--- Indemnización que le corresponde por el tiempo que estuvo al servicio de la parte patronal por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS.**--- Vacación Proporcional por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.** – Aguinaldo Proporcional por la cantidad de **CIENTO CUATRO DÓLARES SETENTA Y CINCO CENTAVOS.** **Art. 38 ord. 11 Cn, Art. 58, 187 y 201 C.T.** -- Salarios Caídos que por el trámite de este juicio le pertenezcan.--- Legítimo mi personería con la credencial única que presento con sus respectivas copias de ley para que sean confrontadas entre si y de ser conformes se agreguen las copias al proceso y se me devuelva la original.---- Señalo para oír notificaciones la Unidad de la Defensa de los Derechos del Trabajador, Procuraduría Auxiliar de San Miguel, ubicada en [...], diecisiete de agosto de dos mil quince.--- ”” Anexó la hoja de cálculo de las prestaciones reclamadas, extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Oficina Regional de Oriente y la fotocopia de su credencial, está debidamente confrontada, agregadas a fs. 2 y 3 de la pieza principal, respectivamente.-

6 Por auto de fs. 4de dicha pieza, se tuvo por parte a la licenciada**TERESA LILIANA G. M.**, se admitió la demanda, se citó a las partes a conciliación para las nueve horas y quince minutos del día ocho de septiembre del corriente año, pero requiriéndosele a la licenciada **G. M.** que presentara la renuncia del trabajador demandante; citación que tuvo calidad de emplazamiento para que la parte demandada contestara la demanda dentro del término establecido por la ley.-

8 La licenciada **KARLA MARIA A. B.**, con escrito de fs. 5 de la pieza principal, se mostró parte en calidad de defensora pública laboral, en representación del trabajador **JUAN CARLOS S. C.**, para intervenir conjunta o separadamente con la licenciada **TERESA LILIANA G. M.**, legitimando su personería con la credencia única que presentó, solicitando se le tuviera por parte.-

9 Por auto de fs. 6 de la pieza principal, se tuvo por parte a la licenciada **KARLA MARIA A. B.**, en el carácter en que compareció y se ordenó la confrontación de la credencial con que legitimó su personería, anexa a fs. 7 de la citada pieza.-

10 En acta de fs. 8 de la pieza principal, consta la conciliación, la que se realizó con la asistencia de la licenciada **TERESA LILIANA G. M.**, representante laboral del trabajador señor **JUAN CARLOS S. C.**, quien no estuvo presente, asistiendo el licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, como apoderado general judicial administrativo y especial de la sociedad **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“COSASE, S.A. DE C.V.”**, legitimando su personería con copia certificada por notario, del testimonio de poder que presentó, quedando anexa de fs. 9 al 15 de la citada pieza; la parte actora ratificó la demanda y el licenciado **R. M.**, expresó: **“Que no ofrece ninguna medida de conciliación en vista de que se trata de una renuncia voluntaria y el trabajador no siguió el proceso correspondiente”**; por lo que ambas partes pidieron que se continuara el juicio hasta su resolución final.-

11 En auto de fs. 17 de tal pieza, se declaró rebelde a la sociedad **“COSASE S.A. DE C.V.”**, por no haber contestado la demanda, teniéndose por contestada ésta en sentido negativo y siguiéndose el juicio en rebeldía.-

12 En auto de fs. 18 de la citada pieza, se abrió a pruebas el juicio por el término de ley.-

13 Con escrito de fs. 19 de la misma pieza, el licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, se mostró parte como apoderado general judicial, administrativo y especial de la sociedad demandada **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“COSASE, S.A. DE C.V.”**, cuya personería estaba debidamente legitimada, interrumpiendo la rebeldía declarada en contra de su representada. En auto de fs. 20 se le tuvo por parte, por comprobada su personería con la que actúa y se accedió a lo solicitado.-

14 Con escrito de fs. 22 de la misma pieza, la licenciada **TERESA LILIANA G. M.**,

presentó en fotocopias simples la hoja del preaviso y la renuncia voluntaria del trabajador **JUAN CARLOS S. C.**; en auto de fs. 23 de la citada pieza se ordenó agregar tales documentos al proceso, anexos a fs. 24 y 25.-

15 En auto de fs. 26 de tal pieza, se señaló para cerrar el proceso, las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre del corriente año.-

16 Con escrito de fs. 28 de la misma pieza, el licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, interpuso la excepción de abandono de labores, regulada en el artículo 50, causal 12ª del Código de Trabajo y la excepción de improponibilidad de la demanda; y como prueba documental presentó en fotocopias simples, un informe, una acción de personal, una carta de preaviso y la renuncia, todo referente al trabajador demandante. En auto de fs. 30 se accedió a dichas pretensiones y la documentación presentada se agregó de fs. 31 al 34 de dicha pieza principal.-

17 En acta de fs. 35 de la pieza principal, se llevó a cabo el cierre del proceso, sin la asistencia de ninguna de las partes, no obstante su legal citación.-

18 De fs. 36 f., al 38f., de la pieza principal, se dictó la sentencia definitiva, de la cual por medio de escrito de fs. 40 apeló para ante esta Cámara el licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, y por auto de fs. 41 de tal pieza, se admitió el recurso de apelación interpuesto y se ordenó previo emplazamiento de las partes, remitir el expediente original a este Tribunal.-

19 En el presente proceso individual de trabajo promovido por la licenciada **TERESA LILIANA G. M.**, en su calidad de defensora pública laboral, representando al trabajador **JUAN CARLOS S. C.** y contra la sociedad **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“COSASE, S.A. DE C.V.”**, se ha establecido la existencia legal de la sociedad demandada de acuerdo a lo que establece el artículo 460 CT., pues de fs. 9 al 15 de la pieza principal, donde consta el testimonio de poder general judicial y administrativo, con cláusulas especiales, en fotocopia debidamente certificada por notario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día doce de febrero del año dos mil quince, por el señor **GERMAN H. B.**, a favor del licenciado **EDDIE ADEMIR R. M.**, ante los oficios del notario **JOSÉ LUIS P. R.**, quien dio fe de la existencia legal de la sociedad demandada y de la legitimación de la personería de su representante legal.-

20 El demandante reclama por incumplimiento a la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria. La parte demandada alega incumplimiento a los requisitos

del artículo 2, inciso 2 de la citada Ley; además abandono de labores por parte del trabajador demandante, según el artículo 50 causal 12ª CT., por lo cual alega la improponibilidad de la demanda. Como prueba documental presenta un informe con fecha diecisiete de julio, del subjefe de operaciones de “**COSASE, S.A. DE C.V.**”, en San Miguel, donde se dice que el señor S. C., no se presentó a laborar desde el dos de Julio, así como una acción de personal de fecha 3 de julio ambos de 2015; el informe agregado a fs. 31 y la acción de personal a fs. 32 de la pieza principal. La prueba documental presentada no es suficiente para establecer el abandono de labores, pues tal como el señor Juez a quo, valora, existe todo un proceso de retiro voluntario por parte del trabajador demandante y no se ha establecido por otros medios que comprueben dicha afirmación relativa al abandono de labores por parte del trabajador. No está comprendido el pago de las prestaciones reclamadas y los hechos en los que fundamenta la improponibilidad de la demanda no se han establecido, por lo que lo procedente es confirmar la sentencia venida en apelación y condenar a la sociedad demandada al pago de los salarios caídos en esta instancia.-

21 **POR TANTO:** Por las consideraciones hechas, disposiciones legales citadas y Arts. 418, 419, 420, 572, 584 y 585 C.T., y Arts. 20, 29, 217 y 218 CPCM., a nombre de la República de El Salvador, **FALLAMOS:** a) Confirmase la sentencia venida en apelación. b) Condénase a la sociedad “**COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**COSASE, S.A. DE C.V.**”, representada legalmente por su Director Presidente señor **GERMAN H. B.**, al pago de **CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$167.80)**, en concepto de salarios caídos en esta instancia. Oportunamente vuelvan los autos originales al tribunal de su procedencia con la certificación respectiva.-

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.-